

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1239
DEMANDANTE	MARÍA FABIOLA VALENCIA CHICA
DEMANDADO	DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO LOZANO WILLIAM CASTRILLÓN GARCÍA
PROCESO	DECLARATIVO
RADICADO	170014003007-2022-00583-00

Se resuelve a continuación lo pertinente dentro del presente proceso Declarativo de restitución de inmueble arrendado relacionado con anterioridad.

En escrito que antecede, la demandante a través de su apoderado informa que los demandados hicieron entrega del inmueble arrendado, lo que indica que ha cesado el fin que se perseguía con esta clase de proceso.

De acuerdo a lo manifestado en el escrito, se dará por terminado el proceso de restitución de inmueble, teniendo en cuenta que ha cesado el objeto que se perseguía con el mismo, como lo es la restitución del bien y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso por cuanto se deduce que ha cesado el fin perseguido con esta clase de proceso.

Segundo: ARCHIVAR el proceso previa cancelación en justicia
Siglo XXI.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

NUMERO 129 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6eed9f17264cc88b606435d493221a9aac768f7cd8cc2056f0c61ee5baff1e**

Documento generado en 29/08/2023 02:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>